

Epígrafe 7. CUENTAS CENTRALIZADA DE FONDOS

Incluye este epígrafe los servicios de centralización de fondos que se materializan en cuentas que son receptoras de ingresos y pagos utilizando la red operativa del Banco. Asimismo los casos en que se solicita que se capturen otros datos adicionales de interés exclusivo del cliente.

ESPECIFICACIONES	CUENTA ÚNICA CENTRALIZADA		CUENTA PRINCIPAL CENTRALIZADA CON CUENTAS PERIFÉRICAS	
	%	Mínimo o fijo (euros)	%	Mínimo o fijo (euros)
1. CENTRALIZACIÓN DE FONDOS				
1.1. Uso de infraestructura: de la red de sucursales del Banco <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por cada cuenta única o principal centralizada (mensual) ▪ Por cada cuenta periférica (mensual) 		100,00		100,00 10,00
1.2. Operación para centralizar <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por cada operación, sea adeudo o abono, realizada, bien en cuenta periférica para centralizar en la principal, bien para la cuenta única en oficina distinta de la que posee esa cuenta 		0,85		0,85
2. CAPTURA DE DATOS EXTRA				
2.1. Captura de datos: de interés exclusivo del cliente <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por cada dato tomado en cada operación. 		0,20		0,20
3. POR INFORMACIÓN NORMALIZADA Y ESPECÍFICA SOBRE MOVIMIENTOS (Nota 3)				
3.1. De cada movimiento en la cuenta única o en las periféricas y de refundición en la centralizada <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por cada apunte ▪ Mínimo por proceso 		0,002 6,00		0,002 6,00

GASTOS DE ENVÍO Y COMUNICACIÓN

Se repercutirán los gastos de correo, teléfono, télex u otros medios de comunicación generados por cada operación. En concreto para los gastos de envío, se aplicará:

- a) la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, si se remiten en papel por vía postal;
- b) la tarifa que se indica como gastos de transmisión de documentos en el apartado 3 del epígrafe 12.º, si se envían los justificantes de operaciones por transmisión electrónica.

VALORACIÓN

1. Movimientos por iniciativa del cliente
 - Están regidos por las mismas normas que el resto de movimientos en cuenta a la vista, según el epígrafe 99 de este folleto.
2. Movimientos de transferencia entre las cuentas periféricas y la principal centralizada
 - Se aplica valoración coincidente en el cargo y en el abono. Los movimientos se pueden traspasar individualmente o por saldos según los criterios acordados por el cliente, pero respetando en todos los casos que sea posible la valoración de cada apunte.

Nota 1: A todos los efectos de condiciones y legales, la cuenta corriente queda establecida en la oficina del propio Banco que se convenga con el titular.

Nota 2: En los ingresos de cheques se perciben también las comisiones correspondientes al epígrafe 3.º de este folleto.

Nota 3: La información normalizada se refiere a los datos de identificación de los movimientos que se contemplan en el cuaderno 43 de la AEB, como formato preferente, y la información específica comprende aquellas referencias, número de documentos y datos adicionales que se convengan con el cliente como es el caso de la información extra tomada. Los extractos habituales o adicionales en los diferentes soportes previstos para las cuentas a la vista están recogidos en el apartado 4 del epígrafe 10.º de este folleto.

* * * * *

De acuerdo con la O.M. del 12-12-1989, esta tarifa podrá ser modificada previa comunicación al Banco de España.